



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2024 de fecha 06 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-019/2024

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 053-018/2024, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 062/2022, N° 065/2022 Y N° 066/2022, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E., Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 170/2021, “REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS”

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1453/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 387/2024, de fecha 25 de julio de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, “POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 062/2022, N° 065/2022 Y N° 066/2022, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 170/2021, “REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS”, con ID N° 403.286; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, entre otras cuestiones, se autorizó la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E., y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 “REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 057/2024 de fecha 06 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-019/2024

Que, en atención a la necesidad de corregir el error material involuntario, en cuanto a la fecha de suspensión mencionada en la conclusión del dictamen referido en el Considerando de la Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, así como en el Art. 1° de la mencionada disposición resolutive, la cual debe ser desde el 30 de octubre de 2023;

Que, la rectificación se fundamenta en la necesidad de enmendar la información consignada, la cual podría generar interpretaciones erróneas o afectar la correcta ejecución de las decisiones administrativas, por tanto, se actualizarán los registros pertinentes para reflejar la fecha correcta de suspensión siendo desde el 30 de octubre de 2023;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales y/o rectificarla, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, la cual queda conforme al siguiente detalle:

"Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 327/2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por consiguiente, consideramos que resulta viable iniciar los trámites para la suscripción de una adenda al Contrato N° 062/22, suscripto con EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, Contrato N° 065/22, suscripto con CONSORCIO C.E. y Contrato N° 066/22, suscripto con CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", con ID N° 403.286, a fin suspender la ejecución de los Contratos, desde el 30 de octubre de 2023, SINE DIE, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2024 de fecha 06 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-019/2024

Administrador del Contrato, hasta tanto se cuente con los resultados de la Auditoría Interna encomendada por el Consejo de Administración a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/21; así como la fijación de un nuevo cronograma de ejecución a ser computado una vez levantada la suspensión sine die, conforme a los argumentos expuestos por el Administrador del Contrato... ”;

Art. 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS de Nelson Segovia, CONSORCIO C.E. y CANATTA CONSTRUCTORA de Juan Agustín Canatta, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 “REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS”, suspendiendo los plazos de ejecución del Contrato, desde el 30 de octubre de 2023, SINE DIE, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato, hasta tanto se cuente con los resultados de la Auditoría Interna encomendada por el Consejo de Administración; así como la fijación de un nuevo cronograma de ejecución a ser computado una vez levantada la suspensión sine die.-----

- 2°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, permanecen invariables.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Abg. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.